



ALGARROBO,

MAT.: AUTORIZA PERMISOS SIN GOCE DE REMUNERACIONES LEY 21.351 A FUNCIONARIAS DE SALUD QUE SE INDICAN.

07 JUL 2021

DECRETO: N° P

1862

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, en especial artículo 17.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento Carrera Funcionaria personal regido por el Estatuto de APS Municipal.
7. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.880 de fecha 10.12.2020, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de algarrobo año 2021.
9. D.A. N° 1.874 de fecha 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud para el año 2021.
10. Solicitudes de permisos sin goce de remuneración, emitidas por las funcionarias del Servicio Traspasado de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

-Ley N° 21.351 que modifica la Ley N° 21.247, otorgando prestaciones excepcionales a los trabajadores dependientes, independientes y del sector público que han hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales en las condiciones que indica.
-Los funcionarios del sector público a que se refiere el inciso primero del artículo 194 del Código del Trabajo, que se encuentren en la misma circunstancia que la señalada en el inciso séptimo, excepcionalmente, tendrán derecho a un permiso sin goce de remuneración, por un periodo máximo de hasta tres meses, durante el cual percibirán un bono mensual de cargo de la respectiva institución empleadora, cuyo monto será equivalente al 100% del subsidio por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental en aquellos casos en que estos funcionarios hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual igual o inferior a un millón de pesos, y de un 70% o un millón de pesos, cualquiera que resulte mayor, en aquellos casos en que estos funcionarios hubieran percibido por concepto de dicha licencia mensual una suma líquida mensual superior a un millón de pesos. El monto total del bono se pagará a quien haya hecho uso del permiso durante el mes completo y, en el evento que dicho permiso se utilice por un periodo inferior, se calculará proporcionalmente. El bono al que se refiere este inciso no será tributable. El pago de las cotizaciones previsionales que correspondan será de cargo de la respectiva institución empleadora, calculadas sobre el monto del bono que le corresponda en el mes respectivo.
-Las solicitudes presentadas por las funcionarias del Servicio Traspasado de Salud Municipal, que declaran haber hecho uso de licencias médicas preventivas parentales.

DECRETO:

- I. Autorícese Permiso sin goce de remuneraciones a las siguientes funcionarias de salud, según detalle que a continuación se exponen:

Table with 4 columns: FUNCIONARIA (O), RUN FUNCIONARIA, PERIODO PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIONES, DESDE -HASTA. Rows include Dulkamara Carolina Rojas Águila, Carla Andrea Gatica Berrueta, Marcela Karina Gonzalez Soto, and Barbara del Pilar Menares Salas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE. -



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCALDE

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal Archivo Desam

(2) (1)

1. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL FECHA RECEPCION: 12 JUL 2021 FECHA SALIDA: 12 JUL 2021 OBSERVACION N°